



Gobierno del
Estado de Tabasco

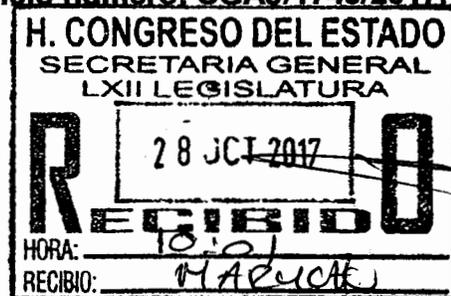
Lic. Juan José
Peralta Fócil
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Tabasco
cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco, 25 de octubre de 2017.
Oficio número: CGAJ/1743/2017.

DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.



Por instrucciones del Gobernador del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez y con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 121, párrafo primero, fracción I, y párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado la contratación del Proyecto de Asociación Público Privada denominado "Mejora Integral en la Movilidad Urbana en Villahermosa". Lo anterior para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

No teniendo otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Juan José Peralta F. F.



C.c.p. Archivo
C.c.p. Minutario

Prol. Av. Paseo Tabasco #1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000
Tel. 3 10 07 80, ext. 29804
Villahermosa, Tabasco, México
www.cgaj.tabasco.gob.mx



Gobierno del
Estado de Tabasco

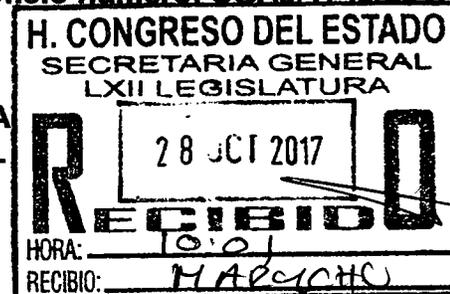
Lic. Juan José
Peralta Fócil
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Tabasco
cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco, 25 de octubre de 2017.
Oficio número: CGAJ/1743/2017.

DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.



Por instrucciones del Gobernador del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez y con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 121, párrafo primero, fracción I, y párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado la contratación del Proyecto de Asociación Público Privada denominado "Mejora Integral en la Movilidad Urbana en Villahermosa". Lo anterior para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

No teniendo otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Peralta Fócil



C.c.p. Archivo
C.c.p. Minutario

Prol. Av. Paseo Tabasco #1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000
Tel. 3 10 07 80, ext. 29804
Villahermosa, Tabasco, México
www.cgaj.tabasco.gob.mx



Gobierno del
Estado de Tabasco

Lic. Juan José
Peralta Fócil

Coordinador General de Asuntos Jurídicos



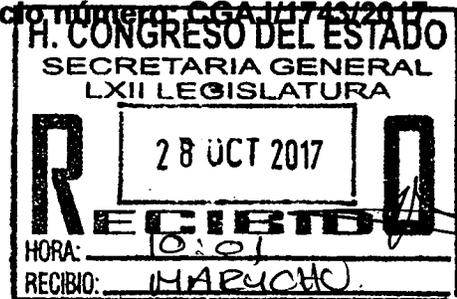
Tabasco
cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco, 25 de octubre de 2017.

Oficio número CGAJ/1743/2017

DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.



Por instrucciones del Gobernador del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez y con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 121, párrafo primero, fracción I, y párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado la contratación del Proyecto de Asociación Público Privada denominado "Mejora Integral en la Movilidad Urbana en Villahermosa". Lo anterior para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

No teniendo otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Juan José Peralta Fócil



C.c.p. Archivo
C.c.p. Minutario

Prol. Av. Paseo Tabasco #1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000
Tel. 3 10 07 80, ext. 29804
Villahermosa, Tabasco, México
www.cgaj.tabasco.gob.mx



Gobierno del
Estado de Tabasco



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco. 23 de octubre de 2017.

**DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Licenciado Arturo Núñez Jiménez, en mi condición de Gobernador del Estado de Tabasco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, someto a la Soberanía del Honorable Congreso del Estado, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado la contratación del Proyecto de Asociación Público Privada denominado "MEJORA INTEGRAL EN LA MOVILIDAD URBANA EN VILLAHERMOSA", en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En el contexto de la Gobernabilidad Democrática, entendido este concepto como el estado de equilibrio entre el conjunto de demandas sociales y la capacidad del sistema político para atenderlas eficazmente, la Movilidad Urbana constituye un factor indispensable de considerar, tanto para el mejoramiento de la calidad de vida de los individuos, como para el impulso del desarrollo económico y social de las comunidades.

De igual manera, desde la perspectiva de los derechos humanos, como bien lo ha establecido la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en nuestro país, *"el derecho a la movilidad voluntaria de manera general se refiere al 'libre desplazamiento en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público e infraestructura', cuyo cumplimiento permite que las personas alcancen diversos fines que dan valor a la vida. El derecho a la movilidad está relacionado con diversas necesidades básicas de las personas como la alimentación, pues necesitan desplazarse de un lugar a otro para proveerse de sus víveres, ya sea al campo, los mercados locales o grandes centros de abastecimiento; el derecho a la salud para acudir al servicio médico de manera oportuna; derecho al trabajo para llegar al lugar donde se labora de manera eficiente; derecho a la educación para acudir a la escuela; derecho a un medio ambiente sano al utilizar medios de transporte sostenibles, entre otros. Dada esta relación, el Estado tiene la obligación*



Gobierno del
Estado de Tabasco



*de proporcionar los mecanismos adecuados para el goce del derecho de todos al libre tránsito, propiciando que los distintos medios de transporte, públicos o privados, sean de calidad, eficientes, con criterios ambientales; garantizando con ello un lugar seguro para transitar, vivir en paz y con dignidad”.*¹

Bajo esas premisas, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 (PLED 2013-2018), en su Eje Rector 1, Estado de Derecho, Construcción de Ciudadanía, Democracia, Seguridad y Justicia, señala como uno de sus objetivos, en el numeral 1.22., el de Mejorar la movilidad urbana vehicular y peatonal en condiciones de seguridad, promoviendo el respeto a la ley en la materia. Del mismo modo, en la estrategia marcada como 1.22.1., propone la de *“Establecer programas integrales que mejoren la movilidad urbana vehicular y peatonal y consoliden una cultura vial.”*

De manera correlativa con lo propuesto en el citado Eje Rector 1, el Eje Rector 8. Ordenamiento Territorial, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para el Desarrollo Equilibrado, dispone como su Objetivo 8.12, el de Consolidar un Sistema de Comunicaciones Multimodal en el Estado que brinde Seguridad y Comodidad a los Usuarios, a la vez que, en el derivado numeral 8.12.3., propone el *“Promover a Tabasco como un centro estratégico de comunicación hacia el Sur-Sureste, a través de la creación de infraestructura que permita mejorar el transporte de personas y de carga”*. Derivado de Ello, como acciones específicas, señala en los numerales 8.12.3.1. *“Elaborar un diagnóstico integral de las vialidades, puentes y señalización, con la finalidad de impulsar proyectos de mantenimiento preventivo y correctivo”*; y en el 8.12.3.2. *“Establecer un programa de obras viales en zonas urbanas, suburbanas y rurales en coordinación con las dependencias competentes de los otros órdenes de gobierno concurrentes.”*

Con ese esquema programático, es que a lo largo de la presente administración se han desplegado esfuerzos institucionales por parte de las diversas dependencias del Ejecutivo, orientados a mejorar las condiciones de movilidad urbana y desarrollo de zonas metropolitanas, tanto en los aspectos de infraestructura carretera y de vialidades urbanas, como de señalización, equipamiento urbano y adecuaciones a los espacios y edificios públicos en materia de accesibilidad, conforme lo demandan los diversos ordenamientos legales aplicables.

Es por todo ello, que los objetivos del Proyecto que se presenta son acordes a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, toda vez que las acciones que contempla promueven el desarrollo y productividad Estatal, así como buscan garantizar la seguridad, la vida y la salud de la población.

¹ Comisión Nacional de Derechos Humanos. Movilidad, Vivienda y Derechos Humanos. México. Noviembre, 2016



Gobierno del
Estado de Tabasco



2.- En 2015, conforme a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Tabasco tenía 2 millones 395 mil 272 habitantes, de los cuales 684 mil 847 se concentran en el Municipio de Centro, principalmente en su cabecera y capital del Estado, la Ciudad de Villahermosa y sus áreas conurbadas; es decir uno de cada tres habitantes en la entidad, vive en esta compleja zona metropolitana.

Del mismo modo, reporta el INEGI, existían hasta 2016 en el Municipio de Centro, Tabasco: 183 mil 711 automóviles; 1 mil 440 camiones de pasajeros; 66 mil 709 camiones y camionetas de carga; y 27 mil 405 motocicletas, para un gran total de 279 mil 265 vehículos de motor², que, además de los vehículos no registrados y de los provenientes de los municipios y entidades federativas, constituyen la carga vehicular potencial que debe ser gestionada por el sistema de vialidades urbanas de la Ciudad de Villahermosa y sus alrededores. Ello explica, en gran medida, la magnitud de la problemática que día a día enfrentan las autoridades estatales y municipales en materia de personal de operación y mantenimiento, equipamiento e infraestructura de transporte, comunicaciones, vialidades y seguridad pública en general, para mantener la funcionalidad cotidiana de la capital del Estado.

En ese contexto de alta densidad poblacional y vehicular, en una ciudad que además enfrenta serios problemas de ordenamiento urbano por las condiciones tan complejas del territorio en que se asienta y la muy escasa disponibilidad de reservas territoriales para la creación o ampliación de vialidades, hace que la movilidad urbana, las acciones de seguridad vial y la vigilancia preventiva, se constituyan como las principales preocupaciones de este gobierno en esa materia, dada también la obsolescencia de uno de los elementos fundamentales del sistema vial, como es el de mantenimiento preventivo y correctivo, la señalización de vialidades, el equipamiento de semáforos, y demás mecanismos de control de tránsito y aforo vehicular.

De igual modo, la limitación de recursos presupuestales por parte del Estado constituye uno de los principales factores para la búsqueda de soluciones alternativas, puesto que sin ellos no es posible el incremento de la plantilla de agentes de tránsito y unidades motorizadas que permitan patrullar y vigilar eficazmente las vialidades de la Ciudad de Villahermosa con el apoyo de sistemas inteligentes y tecnología de punta en control vehicular.

3. El seis de junio de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Seguridad Vial 2011-2020, con el propósito de contribuir a reducir las lesiones, discapacidades y muertes por accidentes de tránsito en la red carretera federal y vialidades urbanas, mediante diversas acciones dentro de las que se encuentra el participar en la revisión de la modernización

² <http://www.beta.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/#>



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



de la infraestructura vial y de transporte más segura, a fin de impulsar entre otros aspectos la aplicación de tecnología para la mejora de la gestión del tránsito en vías urbanas e interurbanas, así como el desarrollo de una movilidad segura y equitativa para los usuarios vulnerables, especialmente los peatones.

En ese orden de ideas, si se toma como premisa fundamental que la mayor parte de los accidentes de tránsito pueden ser evitados, resulta inaceptable que dentro de las principales causas de muerte y de amputación de extremidades de la población en general, figuren los eventos provocados por el tránsito de vehículos de motor; sin que los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado hasta la presente fecha hayan resultado cabalmente eficaces, pues no sólo se trata de contar con normas más rigurosas que tengan el efecto de inhibir conductas tipificadas como faltas o delitos, sino que es indispensable disponer de la infraestructura y equipamiento necesarios frente al acelerado incremento del parque vehicular en la capital del Estado.

Las acciones que contempla el proyecto que nos ocupa representan diversos beneficios, entre los que destacan, brindar información que colocará a los usuarios en posibilidad de elegir la mejor ruta para llegar a su destino tomando en cuenta el flujo vehicular, lo que permitirá aligerar los tiempos de traslado de un punto a otro de la ciudad con el beneficio ambiental que ello implica, toda vez que contribuirá a reducir la contaminación por la combustión que generan los vehículos automotores en el tráfico vehicular lento y, además, se evitaría la propagación en los conductores de los vehículos inmersos en el tráfico lento, de enfermedades respiratorias propiciadas por la inhalación de los mencionados gases, a la vez que promoverá la prevención de actos u omisiones que impliquen violaciones al Reglamento de Tránsito y, en caso de ser necesario, dotará a la autoridad de elementos objetivos que le permitan sancionar a los infractores, todo ello mediante el apoyo de medios electrónicos remotos y sistemas inteligentes.

4. Conforme a lo expuesto, tomando en cuenta la necesidad pública apuntada y las condiciones por las que atraviesan las finanzas públicas del Estado, se estima necesario acudir a fuentes de financiamiento que no impliquen demérito en sus recursos, por lo que una opción viable la constituyen las formas asociativas entre entes públicos y actores económicos privados, reguladas por la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, mediante las cuales los riesgos e inversión propios de los proyectos y su implementación corren a cargo del sector privado, inclusión que contribuye al desarrollo del Estado y el bienestar de su población.

En ese tenor se analizó el informe ejecutivo del Proyecto para la "Mejora Integral en la Movilidad Urbana en Villahermosa" presentado bajo la modalidad de propuesta no solicitada en términos del numeral 36 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, cuyo objetivo principal es mejorar y ampliar las capacidades de gestión y control del tránsito vehicular, por medio de equipamiento



Gobierno del
Estado de Tabasco



urbano que incluye modelos electrónicos inteligentes de operación vial, en pro de la seguridad, salud y desarrollo de la sociedad tabasqueña.

Todo lo anterior, independientemente de otros programas y acciones también derivadas del PLED 2013-2018, relacionadas con la modernización de los sistemas de transporte público urbano y suburbano bajo modalidades de corredores integrados, la actualización de las plantillas del servicio de taxis, o la implementación de programas y políticas públicas para incentivar el uso de transporte sustentable y en bicicleta, a la vez que desincentivar el uso de vehículos particulares y ampliar el uso y accesibilidad de los espacios peatonales, entre otros proyectos.

MARCO JURÍDICO Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

Disposiciones Constitucionales.

En términos del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, corresponde al Gobierno la rectoría del desarrollo local para garantizar que sea integral, que fortalezca su soberanía y régimen democrático; a la par que, mediante el crecimiento económico, fomente el empleo y propicie una más justa distribución de la riqueza, permita el pleno ejercicio de las libertades y contribuya a la vida digna de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad y desarrollo tutela la Carta Magna.

En ese contexto, nuestro máximo ordenamiento dispone también que al desarrollo estatal concurrirán con responsabilidad compartida, los sectores público, social y privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan a tal propósito.

En el mismo orden de ideas, el artículo 36, fracción XLIV, de la Constitución del Estado, señala como facultad del H. Congreso local, la de:

“Legislar en materia de proyectos y contratos relativos a la asociación o colaboración entre las personas físicas o jurídicas colectivas y las entidades de la administración pública estatal, así como lo referido a obra pública, adquisiciones y arrendamientos contraídos por el Estado y en su caso, por los municipios, cuyas obligaciones tienen una vigencia plurianual.”

“Los contratos plurianuales deben ser autorizados por el Congreso del Estado;”

Relacionado con lo anterior, el propio artículo 36 dispone, en su fracción VII, segundo párrafo, que corresponde al Congreso:

“VII. Imponer las contribuciones que deban corresponder al Estado y a los



Gobierno del
Estado de Tabasco



municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir los presupuestos de Egresos de los Poderes del Estado, órganos autónomos y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos.

Así mismo, podrá autorizar en el presupuesto de Egresos de los Poderes del Estado y órganos autónomos las erogaciones plurianuales para los proyectos y contratos a los que se refiere la fracción XLIV, de este mismo artículo; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos;"

Disposiciones Legales y Reglamentarias.

Con fecha 17 de Mayo del 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 7481, el Decreto 111, por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso local expidió la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, la cual tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, autorización, licitación, adjudicación, contratación, garantías, mecanismos de pago, ejecución y control de Proyectos de Asociaciones Público Privadas, bajo las modalidades y principios establecidos por los artículos 36 fracción XLIV, 75 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que realicen las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Estado y sus Municipios.

A su vez, el artículo 2 de la citada Ley señala que las Asociaciones Público Privadas son aquéllas que se realizan bajo cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo entre personas del sector público y del sector privado, para la realización de proyectos de interés público o la prestación de servicios públicos, en los que se utilice infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el Estado; y que estos proyectos para Asociaciones Público Privadas deberán estar plenamente justificados, especificar el beneficio social que se busca obtener, demostrar su ventaja financiera frente a otras formas de financiamiento y ser congruentes con los lineamientos y metas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Con fecha 27 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 7597 B, el Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, ordenamiento en el que se establecen a detalle los procedimientos, plazos y requerimientos que deben ser cubiertos para el desarrollo armónico de una asociación público privada y lograr con ello el fomento de la actividad empresarial aprovechando la experiencia de dicho sector y cubrir a la vez las necesidades del sector público.

A tales efectos, la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus



Gobierno del
Estado de Tabasco



Municipios contempla entre los esquemas posibles para el análisis de proyectos productivos mediante la asociación de los sectores público y privado, la modalidad de propuestas no solicitadas, al respecto, establece en el artículo 36 lo siguiente:

Artículo 36. Cualquier interesado en realizar un proyecto de asociación público privada podrá presentar su propuesta a la dependencia, entidad o municipio competente. Para efectos de lo anterior, éstos podrán señalar, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en su página en Internet, los sectores, subsectores, ámbitos geográficos, tipo de proyectos y demás elementos de las propuestas que estén dispuestos a recibir. En estos casos, sólo se analizarán las propuestas que atiendan los elementos citados y que estén alineadas al Plan Estatal de Desarrollo, o municipal, en su caso.

En cumplimiento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y su Municipios, se publicó en el Suplemento 7694 B del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 1 de junio de 2016, el Acuerdo administrativo por el que se dan a conocer los sectores respecto de los cuales se recibirán propuestas no solicitadas (PNS) para la eventual realización de Asociaciones Público Privadas.

Presentación al Poder Ejecutivo del Estado, de una propuesta no solicitada de Asociación Público Privada.

Con fecha 05 de julio de 2017 la empresa denominada SEMEX, S.A. de C.V., presentó ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, un Proyecto de Asociación Público Privada bajo la modalidad de propuesta no solicitada, mediante el cual propone la "Mejora Integral en la Movilidad Urbana en Villahermosa".

En términos del artículo 37 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y su Municipios, el Promotor presentó el estudio preliminar de factibilidad, cumpliendo los requisitos establecidos por dicho numeral.

De igual manera, conforme a lo ordenado por los artículos 38 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y su Municipios, y 27 de su Reglamento, la Secretaría de Planeación y Finanzas, con la intervención que en Derecho le corresponde a las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Seguridad Pública, en términos del artículo 23 de la ley invocada, procedieron al análisis y evaluación técnica y financiera del proyecto. Toda vez que su implementación fue considerada factible por las citadas dependencias, se presentó ante el Comité Estatal de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociaciones Público Privadas.

En sesión celebrada el 10 de agosto de 2017, en ejercicio de las facultades establecidas



Gobierno del
Estado de Tabasco



en el artículo 51 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y su Municipios, el Comité mencionado en el párrafo anterior procedió a la autorización del Proyecto de Asociación Público Privada presentado bajo la modalidad de propuesta no solicitada, lo cual fue notificado al Promotor en términos del artículo 40 del ordenamiento legal invocado.

Presentación del Informe Ejecutivo del Proyecto

El artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y su Municipios, en su primer párrafo dispone:

“Antes de iniciar el proceso para la contratación de una asociación público privada por parte de dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública Estatal, se requerirá la autorización del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado y de esta ley. Para tal efecto el Gobernador, por conducto de la Secretaría, presentará al Congreso del Estado un informe ejecutivo sobre el proyecto; el cual deberá contener los elementos señalados en el artículo 22 de esta Ley, además del plazo de su ejecución y las obligaciones presupuestarias derivadas, acompañando la solicitud de autorización al Congreso.”

En virtud de lo anterior, y para cumplir con el requisito que establece el referido artículo 24, se anexa a la presente iniciativa el Informe Ejecutivo realizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en el que se exponen los elementos señalados por los artículos 22 de la Ley de la materia y 21 de su Reglamento, así como el plazo para su ejecución y las obligaciones presupuestarias derivadas, entre otros.

En esos términos el Congreso del Estado estará en condiciones de valorar y, en su caso, autorizar la contratación del Proyecto en la modalidad que se propone, tal y como se dispone en el artículo 36, fracción XLIV, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como en el artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios. En su oportunidad, de concretarse la adjudicación del Proyecto en términos del Título Cuarto de la Ley de referencia, la Secretaría de Planeación y Finanzas, con la participación de los Entes Públicos que corresponda, según la normatividad aplicable, realizará las gestiones y trámites necesarios para la ejecución y cumplimiento del Contrato de Asociación Público Privada que resulte.

Por lo antes expuesto, tengo a bien someter a consideración del H. Congreso del Estado de Tabasco la siguiente iniciativa con proyecto de:



Gobierno del
Estado de Tabasco



DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA “MEJORA INTEGRAL EN LA MOVILIDAD URBANA EN VILLAHERMOSA”:

PRIMERO.- De conformidad con el Informe Ejecutivo y sus anexos, sometido a la consideración del H. Congreso del Estado por el C. Gobernador del Estado, se autoriza la contratación del Proyecto de Asociación Público Privada denominado “Mejora Integral en la Movilidad Urbana en Villahermosa”.

SEGUNDO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que a través de los servidores públicos facultados en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables, lleven a cabo las acciones previstas en el Título Cuarto de la Ley, para la adjudicación del contrato respectivo, incluyendo su vigencia hasta por diez años, si así resulta conveniente para los intereses del Estado.

En su caso, a través de los servidores públicos referidos en el párrafo anterior, deberán realizarse toda clase de actuaciones, registros, mecanismos y demás actos jurídicos ante autoridades de los distintos órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o frente a las personas de los sectores social o privado, cuando así resulte necesario para el desarrollo y ejecución del Proyecto referido en el artículo anterior, cumpliendo en todo momento con los procedimientos señalados en el Título Quinto de la Ley de la materia, su Reglamento y demás normatividad aplicable; conforme al Informe Ejecutivo y sus Anexos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**